BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 35.

BUENOS AIRES, AGOSTO 10 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

DOCUMENTOS OFICIALES

SUMARIO

Ministerio del Interior

Decreto clausurando la Oficina de Correos y Telégrafos de «Robles» y creando en su reemplazo la de «Racedo».

Buenos Aires, Julio 31 de 1893.

Visto lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Clausúrase la Oficina de Correos y Telégrafos de «Robles» y créase en su reemplazo la «Racedo», 10º Distrito, con el mismo personal é importación asignada á la primera, la que se librará al servicio público el 1º de Agosto próximo, quedando cesante el Encargado de la Estafeta existente en este último punto, don Manuel Luzuringa, á contar del 27 del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y pase á sus efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
LUCIO V. LÓPEZ.

Resolución aceptando á don Emilio Nocetti la renuncia de Vocal de la Dirección de Ferrocarriles Nacionales.

Buenos Aires, Julio 31 de 1893.

En vista de las razones expuestas, acéptase la renuncia presentada por don Emilio Nocetti, del cargo de Vocal de la Dirección de Ferrocarriles Nacionales.

Comuníquese, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUCIO V. LÓPEZ.

Resolución nombrando una Comisión para que informe en el expediente relativo al descubrimiento de minas de carbón de piedra en la provincia de Mendoza.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1893.

Visto este expediente, por el que el doctor don José A. Salas solicita el premio de veinte y cinco mil pesos fuertes á que se refiere la Ley de 10 de Octubre de 1870, por su descubrimiento de minas de carbón de piedra en la provincia de Mendoza; y estableciendo el artículo 2º de la mencionada Ley, que «el Poder Ejecutivo acordará este premio previo informe de una comisión de personas competentes acerca del mérito relativo á los diversos descubrimientos que se hicieren»;

SE RESUELVE:

Nombrar á los efectos de dicho artículo una comisión compuesta de los señores doctor Pedro N. Arata, Juan J. Kyle, señor Enrique Peña é Ingeniero Guillermo White, á la que se remitirá el presente expediente para la confección de su informe.

SAENZ PEÑA.
LUCIO V. LÓPEZ.

Decreto nombrando varios empleados de Telégrafos

Buenos Aires, Agosto 9 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse, con antigüedad del 29 de Julio próximo pasado:

Pantaleón Argañarás, Guardahilos de la Oficina Villa Dolores, ítem 6ª, partida 102, en reemplazo de David Camargo, que se separa.

Felipe Borches, Telegrafista de 2ª clase, ítem 12, partida 5ª, de la Oficina Paraná, en lugar de José A. Belbey, que se separa.

Dolveo Guevara (hijo), Telegrafista de 3ª clase, ítem 12, partida 6ª, en lugar del anterior.

Emiliano Aguilar (actual Jefe de Guamini), Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina Deheza, ítem 21, partida 52, en reemplazo del anterior.

Art. 2º Sepárase igualmente de su puesto al Auxiliar de la Oficina de Empedrado, ítem 13, partida 40, D. José Berón.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
LUCIO V. LÓPEZ.

Decreto aceptando las renuncias presentadas por dos empleados del Departamento de Policía de la Capital y nombrando á los que han de reemplazarlos.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1893.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptanse las renuncias presentadas por el Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, don José R. Spuch y el Oficial Escribiente don Enrique Fleurquin, y nómbranse en su reemplazo al Oficial Escribiente don Ernesto Ponce y al ciudadano don Fortunato N. Muñiz, respectivamente, y Oficial Escribiente á don José Roca.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
LUCIO V. LÓPEZ.

Decreto separando de su puesto al Capitán del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Esteban Massini, y ascendiendo á varios oficiales de dicho cuerpo.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1893.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

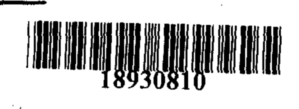
El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase separado de su puesto al Capitán del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Esteban Massini, y nómbrase en su reemplazo al Teniente del mismo don Eduardo Sintes y España; en reemplazo de éste al Subteniente Manuel Navarro, y para la vacante dejada por éste, al Sargento 2º distinguido Gregorio Soria.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
LUCIO V. LÓPEZ.


18930810

Decreto separando un Escribiente del Departamento de Policía de la Capital y nombrando al que ha de reemplazarlo.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase separado de su puesto al Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, don Pedro Mengochea, y nómbrase en su reemplazo al meritorio don Hortensio Piedracueva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUCIO V. LÓPEZ.

Decreto separando de su puesto al Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital, don Víctor Ayos, y nombrando en su reemplazo á don Alberto Guevara.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1893.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase separado de su empleo al Auxiliar del Departamento de Policía de la Capital, don Víctor Ayos, y nombráse en su reemplazo á don Alberto Guevara.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
LUCIO V. LÓPEZ.

Decreto proveyendo varios puestos de carteros, buzonistas y estafeteros, de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse, con antigüedad del 1º del actual:

Ignacio S. Escobar, Cartero, ítem 1º, partida 119, en reemplazo de José Vázquez, que se separa.

Daniel Nogueira, Buzonista, ítem 1º, partida 120, en lugar del anterior, ambos con antigüedad al 31 de Julio próximo pasado.

Roberto Prieto, Estafetero, ítem 1º, partida 59, en reemplazo de Nicanor Cabal, que renunció.

Celestino Muñiz, Cartero, ítem 1º, partida 119, en reemplazo de Emilio Sifrano, que se separa.

Julio Casavalle, Buzonista, ítem 1º, partida 175, en sustitución del anterior.

Evaristo Claveria, Valijero, ítem 1º, partida 214, en lugar de Carlos Rivero, que renunció.

Eulogio Valdez, Guardahilos, ítem 16, partida 8ª, en reemplazo de Segundo Rodríguez, que renunció.

Christian Tanhre, Jefe de la Estafeta «Maggiolo», cuyo puesto estaba vacante.

Emeterio Olguín, Jefe de la Estafeta «La Laja» ad honorem (9º Distrito), en vez de Vicente J. Navarro, que renunció.

Angel Eudoro Ruiz, Jefe de la Estafeta «Campo Grande», (10º distrito), ítem 22, partida 9ª, en reemplazo de don Emiliano Ruiz, que se separa.

José P. Stofanelli, Jefe de la Estafeta «Gramilla», ítem 10, partida 49, en lugar de Lorenzo Pachano, que se separa.

Esteban Oliveros, Jefe de la Estafeta «Bajo Hondo», ítem 21, partida 109, en reemplazo de Florentino García, que renunció.

Mario Pellerano, Jefe de la Estafeta «Umberto I», ítem 5º, partida 161, en sustitución de Luis Pellerano, que falleció.

Julio S. Vega, Buzonista, ítem 16, partida 10ª, cuyo puesto estaba vacante.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
LUCIO V. LÓPEZ.

Ministerio de Hacienda

Resolución revocando el fallo de la Aduana del Rosario en el expediente relativo á los señores Figari y Cª.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1893.

Habiéndose ya repuesto los sellos adeudados; atento el reclamo formulado por los señores Figari y Cª, despachantes de Aduana de la plaza del Rosario, con motivo de un fallo de la Administración de Rentas de la localidad, que los condena á la pena de comiso de 65 kilos, que resultan exceder entre el peso manifestado y el encontrado en la verificación de una partida de mandiles de fieltro conducidos con procedencia de Hamburgo, por el vapor alemán «Cassiros»; vistos los informes producidos;

Y considerando:

Que en el presente caso no procede pena alguna desde que la Tarifa de Avalúos del año en que se pidió el despacho, establece que los mandiles de fieltro, cuando vengan en fardos, deben manifestarse por su peso bruto, y, cuando en cajones, por su peso neto, con más un 10%, siendo deber de la Aduana cuando, como en el caso ocurrente, el interesado haga la manifestación por peso neto, en lugar de bruto, devolver el documento de despacho á éste para que corrija el manifiesto, y no aplicarle, como lo ha hecho, una pena prescripta para el caso de faltas en que se pretenda defraudar los derechos fiscales;

SE RESUELVE:

Revócase la resolución de la Aduana del Rosario, de que se apela, y vuelva á la misma por intermedio de la Dirección General de Rentas, para que proceda á la entrega del importe del exceso de peso decomisado, practicando al efecto la contraliquidación del caso.

M. DEMARÍA.

Resolución no haciendo lugar á la exención de la pena impuesta á don Jerónimo Vallebella, en el expediente seguido por infracción á las Ordenanzas de Aduana.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1893.

Teniendo en cuenta el escrito fecha Mayo 30 de 1893 de don Jerónimo Vallebella, pidiendo se revoque el decreto de Mayo 28 último, que deja sin efecto una resolución de la Aduana de la Capital de que el recurrente apeló y que condenaba á la pena de comiso de dos cajones drogas, pena que fué conmutada por la de dobles derechos;

Atentos los informes producidos, y considerando:

Que el interesado al pedir se le exima de toda pena, invoca las mismas consideraciones que tuvo presentes el Ministerio al pronunciar la resolución recaída, y teniendo en cuenta que la infracción cometida por el recurrente está prevista y penada por los artículos 68 y 915 de las Ordenanzas de Aduana, de acuerdo con los cuales el Ministerio dictó la resolución cuya revocatoria se gestiona;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Estese á lo dispuesto en el decreto de fecha 28 de Mayo de 1893, recaído en el expediente número 153, letra C, año 1893.

Pase para su conocimiento y efectos á la Dirección General de Rentas y repónganse los sellos.

M. DEMARÍA.

Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos abonados por una partida de barricas de azúcar importada por los señores Dellazoppa y Ca.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1893.

Atento el expediente iniciado con motivo de un reclamo de los señores Dellazoppa y Cª, fecha 27 de Mayo de 1890, pidiendo la devolución de los derechos abonados por veinticinco (25) barricas azúcar que no tuvieron entrada en los depósitos de Aduana, en virtud de haber sido arrojadas al agua, en 22 de Agosto de 1890, de á bordo de la lancha «Los Andes»;

Vistos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando:

Que de las actuaciones producidas no resulta comprobado que las barricas de la referencia hayan sido arrojadas al agua, y en consecuencia no es pertinente deferir al reclamo deducido,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese, previa reposición de sellos.

A sus efectos, vuelva á la Dirección General de Rentas.

M. DEMARÍA.

Resolución desestimando la solicitud del señor Alfredo Plautier sobre compra de varios barriles conteniendo tiros de Remington depositados en el polvorín de Maldonado.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1893.

Vista la solicitud pasada á este Ministerio por el de Guerra y Marina y presentada en 13 Mayo de 1893 por el señor Alfredo Plautier, gestionando la compra por el importe del almacenaje y eslingaje adeudados, de dieciséis (16) barriles conteniendo tiros Rémington, que tuvieron entrada hace varios años en el polvorín de Maldonado;

Atentos los informes producidos, y considerando:

Que el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana vigentes disponen que á los treinta días de cumplidos los dos años de depósito deben publicarse avisos para que los interesados despachen ó renueven las mercaderías dentro de los dos meses de la fecha del aviso, y en su defecto, proceder á su venta en subasta pública, depositando su importe por cuenta de quienes corresponda, previa deducción de los derechos;

Que de acuerdo con esta prescripción no es posible acceder á lo solicitado, correspondiendo que la Aduana de la Capital proceda en la forma que las leyes prescriben, con los dieciséis barriles cartu-

chos consignados al señor don J. Clark Curtin, que tuvieron entrada en este puerto el 3 de Abril de 1886 con procedencia de Montevideo, y sin que hasta la fecha se haya practicado operación alguna;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Dirección General de Rentas para que ordene que la Aduana de la Capital proceda con la mercadería de la referencia en la forma que las Ordenanzas de Aduana vigentes determinan; y repónganse los sellos.

M. DEMARÍA.

Decreto no haciendo lugar al abono de mercaderías extraídas de un cajón importado por la Aduana de Lanús.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1893.

Atentos los informes producidos con motivo de la solicitud presentada en Enero 23 de 1893, por el señor Juan D. Lacoste, pidiendo el abono de cincuenta y siete (57) kilos de chalones de merino de lana, extraídos de un cajón recibido en buena condición en los depósitos de la 4ª Subdivisión de la Aduana de Lanús; oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando:

1º Que de las actuaciones producidas resulta, que si bien es cierto que el bulto de la referencia se hallaba en buena condición al entrar á depósito, no lo es menos que al ser verificado por el Vista, se encontraba sin señal alguna de haber sido abierto, lo que evidencia que dicho cajón ha entrado á depósito con la falta denunciada;

2º Que el artículo de las Ordenanzas de Aduana que prescribe la responsabilidad del Fisco, estatuye con toda claridad que éste es responsable por la pérdida, detrimento ó averías *que sufran las mercaderías depositadas en los almacenes generales de Aduana* (287), mientras que el siguiente (288), al complementarlo, prescribe que siempre que se justifique de un modo *fehaciente* que alguna de las mercaderías ha recibido deterioro, faltas ó sido hurtada dentro de los almacenes fiscales, procede el abono del valor del bulto averiado, falto ó robado;

3º Que de acuerdo con estas prescripciones, y no habiéndose llenado ninguno de esos extremos, no es pertinente el reclamo entablado á fojas 1ª;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar al abono de los ciento noventa y nueve pesos cincuenta centavos oro ($ 199,50 oro), gestionado por el recurrente don Juan D. Lacoste, como importe de los cincuenta y siete (57) kilos de chalones encontrados de menos en el cajón marca DT, entrado á la 4ª Subdivisión de Lanús en 16 de Diciembre de 1892, y cuyo despacho á plaza se hizo por el manifiesto 64.455.

Pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas y repónganse los sellos.

M. DEMARÍA.

Resolución no haciendo lugar á la solicitud presentada por la señora María Luisa Moretti de Fliess reclamando quince mil pesos por trabajos hechos por su finado esposo.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1893.

Vista la solicitud de la señora María Luisa Moretti de Fliess, en la que expone que su finado esposo D. Alois E. Fliess fué nombrado por el ex Ministro de Hacienda, doctor don Vicente F. López, para preparar un informe general sobre la situación agrícola y pastoril de la República, atendiendo á la predilección especial que tenía el extinto por ese género de estudios y fundada en estos antecedentes, en la importancia de la obra y en no habérsele asignado remuneración especial, solicita le sea entregada la suma de *quince mil* pesos moneda nacional por el mencionado trabajo;

Y resultando:

1º Que desde Julio de 1891, fecha en que se le encomendó el trabajo que se menciona, hasta Noviembre de 1892, le fueron abonados al señor Fliess la suma de quinientos pesos mensuales sin que se le diera otra ocupación ó trabajo que la confección del libro referido.

2º Que en ese lapso de tiempo recibió varias sumas para gastos de estadía, corriendo por cuenta del Gobierno los gastos de traslación de un punto á otro de los que tenía que recorrer para tomar los datos precisos en sus mismas fuentes.

3º Que el Gobierno dejó en poder del autor la mayor parte de los ejemplares de su obra, siendo la impresión pagada por el Erario, acordándole últimamente la suma de mil pesos;

Y considerando:

1º Que sin desconocer el mérito que pueda tener la obra del señor Fliess, el hecho de recibir una remuneración mensual del Gobierno sin tener gastos que no fueran subvenidos por el Tesoro, hace presumir que el Ministerio entendía compensado el trabajo con la predicha remuneración una vez que no utilizaba en otra cosa los servicios del señor Fliess;

Por estas consideraciones, que el Ministerio estima de justicia,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese.

M. DEMARÍA.

Resolución desestimando la solicitud de venta de papel sellado presentada por don Fermín D. Saravia.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1893.

Atentas las consideraciones expuestas por la Dirección General de Rentas en su precedente informe,

SE RESUELVE:

No ha lugar al permiso que solicita el recurrente, don Fermín D. Saravia, para establecer una oficina para la venta de papel sellado, y archívese, previa reposición de sellos.

M. DEMARÍA.

Resolución apercibiendo á la Dirección General de Rentas por su negligencia en la separación de un empleado de la Aduana de Santa Fé.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1893.

Vista la nota del Administrador de la Aduana de Santa Fe, don Josué Gollán, en la que este empleado solicita, como un acto de justicia, que el Ministerio levante la suspensión, por un mes, sin goce de sueldo, que le impuso el decreto fecha 22 de Julio último por remitir datos estadísticos destituídos de toda base de seriedad; y resultando de los documentos que acompaña el citado Administrador:

1º Que con fecha 27 de Febrero del presente año, el Administrador de la Aduana de Santa Fe hizo presente á la Dirección General de Rentas que el empleado Bonifacio Rodríguez se había retirado hacía seis días de la oficina, sin permiso de su superior y abandonando los deberes de su cargo, haciendo notar además que este empleado era ya reincidente en esta falta, por cuyo motivo pedía la destitución;

2º Que á este justificado pedido de exoneración, la Dirección se contentó con decretar el apercibimiento del empleado negligente;

3º Que con fecha 6 de Abril del presente año, el señor Administrador de Rentas de Santa Fe volvió á insistir en la suspensión del mencionado empleado, por las mismas causas anteriores, sin que la Dirección de Rentas adoptase ninguna resolución;

4º Que, posteriormente, con fecha 12 de Abril del corriente año, el mismo Administrador de Rentas de Santa Fe remitió á la Dirección de Rentas la renuncia del empleado Rodríguez, encareciéndole la necesidad de nombrar reemplazante de este empleado; y que la Dirección, con fecha 5 de Mayo del corriente año, contestó al administrador que *«no había dado curso á la renuncia interpuesta atendiendo á las especiales consideraciones que se han interpuesto»*;

5º Que, al acusar recibo de esta comunicación, el Administrador de Rentas de Santa Fe manifestó, en nota fecha Marzo 12 de 1893, á la Dirección de Rentas, que la vuelta del empleado Rodríguez viene á desmoralizar por completo la buena marcha de esta repartición, que deseo levantar al nivel en que debe *hallarse, teniendo empleados dignos, laboriosos y decentes;* sin que la Dirección tomase en cuenta estas indicaciones;

6º Que, obligada la Dirección, con motivo de la presentación hecha al Ministerio por el Administrador de la Aduana de Santa Fe, á explicar su conducta, y, especialmente, lo que se refiere *á las especiales consideraciones que se habían interpuesto* para que ella no cumpliese con su deber, separando al empleado Rodríguez, esta repartición manifestó ser cierto lo aseverado por el Administrador de la Aduana, pero declaró que no había dado curso á la renuncia «cediendo á la interposición que hizo en favor del empleado Rodríguez el señor ex Director de Rentas don Francisco Vivas;

Y considerando:

1º Que de todos los antecedentes aglomerados resulta evidentemente demostrada la negligencia en el cumplimiento de su deber con que ha procedido la Dirección de Rentas, pues en vista de las reiteradas manifestaciones del Administrador de la Aduana de Santa Fe ha debido separar inmediatamente al empleado Rodríguez, no sólo porque era incompetente, sino porque había repetido abandono de su puesto, sin causa justificada;

2º Que no es atendible la causa que la misma Dirección presenta, para justificar su conducta, cuando manifiesta que por la interposición del ex Director señor Vivas no separó al empleado Rodríguez, pues los actos de la Administración no deben ejercitarse por influencias de amistades ó de compañerismo de los empleados, sea cual fuere la categoría de éstos, sino con extricta sujeción á los deberes de cada uno y al mejor servicio público;

3º Que no es exacto, como lo afirma la Dirección General de Rentas, que las faltas cometidas por el empleado Rodríguez no revistan carácter grave, desde el momento que ha existido de parte de éste reiteración en la inasistencia y falta de seriedad en los trabajos que ejecutaba;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1º Apercíbase seriamente á la Dirección General de Rentas por su actitud en el asunto del empleado Rodríguez, haciéndole saber que en el desempeño de los deberes de su cargo no debe proceder por in-

fluencias ni por amistades; y hágase saber igualmente al ex Director de Rentas, don Francisco Vivas, que no ha debido contrariar, con sus recomendaciones, el cumplimiento de un acto exigido por la buena administración.

M. DEMARÍA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución dando de alta en la Plana Mayor Activa al Mayor don José F. Castro

Buenos Aires, Agosto 2 de 1893.

Excmo. señor:

Elevo á V. E. el presente recurso del Mayor don José F. Castro solicitando quede sin efecto su situación de revista en la Plana Mayor Pasiva y sea dado de alta en la Activa.

El recurrente, perteneciendo al 1er Batallón del Regimiento 4º de Infantería, obtuvo licencia para aceptar el puesto de Comisario de Ordenes en la Policía de Mendoza á consecuencia de la cual se dispuso revistar en la Pasiva; pero habiendo renunciado á él con la misma fecha se ordenó fuera dado de alta en la Plana Mayor Activa, cuya orden quedó sin efecto por haber ordenado las autoridades de Mendoza la detención de este jefe.

Terminado el incidente satisfactoriamente para el recurrente, según consta de los documentos agregados y en virtud de lo informado por el señor General Capdevila, este Estado Mayor es de opinión que debe ser dado de alta en la Plana Mayor Activa con anterioridad de 1º de Junio del año próximo pasado y con derecho á los haberes á que es acreedor en aquella situación.

Luis M. Campos.

Agosto 4 de 1893.

De conformidad con lo expuesto por el Estado Mayor General del Ejército,

SE RESUELVE:

Dar de alta en la Plana Mayor Activa al Mayor don José F. Castro. A sus efectos comuníquese al Estado Mayor General y pase á la Contaduría General para que practique la liquidación de los haberes que se le adeudan.

SAENZ PEÑA.
A. DEL VALLE.

INFORMES

Memoria anual de la Legación Argentina en Alemania

Berlín, Enero 1º de 1893.

Señor Ministro:

Una vez más tengo la satisfacción de cumplir con lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento Diplomático, y de someter á la consideración de V. E. la Memoria anual de esta Legación.

Las cordiales relaciones que ligan á la República con el Imperio Alemán se han mantenido inalterables, y lo mismo me es satisfactorio expresar con las que cultivamos con el Imperio Austro-Húngaro y con la Rusia.

Siendo esta capital el asiento de esta triple Legación, mis deberes oficiales me han detenido en Berlín todo el año; lo cual no me ha permitido trasladarme á Viena, y por no tener, además, asuntos especiales de que tratar con el Gobierno Austro-húgaro. No obstante, la cancillería Austro-húngara, con toda deferencia, me ha enviado para mi resolución todos los asuntos de trámite requeridos.

LEGACIÓN EN ALEMANIA

El movimiento habido en esta Legación durante el año próximo pasado ha sido mayor que el año anterior, como se comprueba al final de esta Memoria por la cantidad de comunicaciones dirigidas á V. E., á los Consulados en Alemania, Austria-Hungría y Rusia y á los particulares que se han dirigido á esta Legación.

La cuestión de los tratados de comercio que Alemania ha celebrado con las naciones con las cuales mantiene el acuerdo político y comercial, con Austria-Hungría é Italia, y además con la Bélgica y la Suiza, fué objeto de una preferente atención de mi parte, porque las reducciones estipuladas benefician algunos de nuestros artículos de exportación.

Mis notas reiteradas sobre el mismo asunto, que obran en poder de ese Ministerio, así como la última número 97, del 10 de Diciembre último, en la cual he expuesto á V. E., de un modo claro y preciso, los alcances del Tratado con el Zollverein, de 1857, y las vistas de la cancillería imperial á este respecto, convendría tenerlas presente para las ulterioridades de una negociación en este sentido.

Y, en efecto, si la Cancillería imperial alemana reclamase su parte de beneficios en el acuerdo últimamente celebrado entre la República Argentina y la Francia, en virtud de la cláusula existente en el Tratado de 1857 «de la nación más favorecida», sería evidente que á la República le convendría más, á mi juicio, celebrar un nuevo tratado de comercio con el Imperio, que exponerse á reducciones que tal vez no compensarían las ventajas actuales de las importaciones de nuestros cereales en Alemania.

El principal obstáculo con que tienen que luchar las importaciones nuestras en este país (me refiero á las sometidas á derechos de importación), es la distancia y los fletes, pues siendo estos artículos los cereales, etc., los compradores prefieren el mercado más cerca, que les ahorra gastos de transporte y en cuya colocación benefician la economía del mismo.

La Alemania necesita cereales; pero es evidente que le conviene más traerlos de Hungría y aun de los Estados Unidos, que de la República Argentina.

La Alemania ha importado en trigos, según la última estadística, 1.310.000 toneladas con un valor de 200 millones de marcos, y en maíz, 409.500 toneladas con un valor de 40 millones; pero la participación de la República en estas fuertes cantidades apenas alcanza al 1 1/2 % en el primer cereal y 4 1/2 % en el segundo, habiéndose introducido 22.000 toneladas de trigo de nuestro país que representan 3.300.000 marcos y 18.000 toneladas de maíz, calculadas en 1.750.000 marcos.

Estas cifras, comparadas con el cómputo general, abonan lo que más arriba expreso á este respecto.

Sin embargo, es indudable que, habiendo la Alemania elevado sus tarifas para la Rusia, cuya nación era la que enviaba más cereales á Alemania, existirá mayor cabida para estos productos de las naciones que participen de la reducción de las tarifas; y esto le está asegurado á la República por los artículos 3º y 4º del Tratado del Zollverein á que me refiero, y cuyo asunto pende de la consideración de V. E.

Paso por alto en esta Memoria, diversas comunicaciones que esta Legación ha dirigido á ese Ministerio con carácter reservado ó confidencial y que no es del caso mencionar aquí.

La República es objeto de estudio en el exterior y especialmente en estos grandes centros. Nuestra crisis financiera ha venido á ser motivo para que los recursos de nuestro país, sus fuentes de riqueza y prosperidad sean examinados por todos aquellos que tienen intereses particulares comprometidos. No es, pues, extraño ver que los periódicos se ocupen de nosotros y de que seamos objetos de diferentes juicios. A este respecto, y entre varias publicaciones, he tenido el honor de enviar una á V. E. que versa sobre la «red ferrocarrilera de la República»; trabajo extenso y meditado, lleno de abundantes datos y de apreciaciones técnicas del consejero Kemman, del cual V. E. habrá quedado impuesto por mi nota número 96.

El Gobierno Alemán ha accedido cordialmente á revestir del Exequátur de estilo las patentes extendidas durante el año por el Excmo. Gobierno Nacional nombrando Cónsules en este Imperio.

Estos y los demás Cónsules han sido objeto de una constante vigilancia de parte de esta Legación, y en honor de ellos debo decir á V. E. que el cumplimiento de sus deberes ha sido muy satisfactorio.

Se han aceptado las renuncias, durante el año, del señor Cónsul en Stutgard, don Adolfo Federer, del doctor Rosenan en Wiesbaden y de don Christian Pfeiffer en Lübeck.

En reemplazo del doctor Rosenan, se ha nombrado en Wiesbaden al señor don Reynaldo Lynen y en reemplazo del señor Pfeiffer, á don Rodolfo Michelsen, Cónsul en Lübeck.

Con motivo del fallecimiento del señor W. Koster, Cónsul general en Francfort s/M., propuse á V. E. extender la jurisdicción del doctor López, Cónsul General en Hamburgo, para toda la Alemania, y habiendo V. E. aceptado mi indicación, el Ministerio de Negocios Extranjeros imperial así lo ha reconocido, pero con la salvedad de que deben enviársele dos patentes más: una para el Reino de Baviera y la otra para el reino de Wurttemberg. Mi nota número 86 del 2 de Noviembre que las solicitaba, no ha sido aún contestada por el Ministerio de V. E.

También he indicado, en mi nota núm. 81, fecha 27 de Octubre, la conveniencia de elevar al rango de Cónsul en Francfort s/M., al actual Vicecónsul señor Hobrecht por los motivos expresados en mi citada comunicación y estoy á la espera de la resolución de V. E.

En Hanover se nombró un Cónsul, y el nombrado está en pleno ejercicio de sus funciones. Don Fernando Bruntkorst, que lo desempeña, ha residido largos años en la República.

He atendido todos los encargos que se me han sido dirigido por los diferentes Ministerios de Estado de la República, especialmente por el Ministerio de la Guerra y por el Ministerio de Hacienda de la República.

El Ministerio de Hacienda, con fecha 1º de Julio pasado, me encargó de la quema de los títulos y cupones sorteados del empréstito argentino de 4 1/2 % oro exterior, que existían en poder del «Disconto Gesellschaft» de Berlín.

Una vez terminada la operación de la quema de esos títulos y cupones, se levantó el acta correspondiente, y se formuló una lista de los cupones y títulos quemados con su valor representativo en libras esterlinas, remitiéndose todo al Ministerio de Hacienda.

La operación de la quema se efectuó en los hornos del «Deutsche Bank», sin gastos, en presencia del Cónsul y del Secretario de esta Legación.

La Intendencia Municipal de la Capital, autorizada por V. E., me encargó de celebrar el contrato para el arreglo de la Deuda Municipal con los tenedores de sus títulos del empréstito de 1888. Todo quedó terminado el 3 de Noviembre último, y el contrato enviado á la Intendencia.

Finalmente, la Legación ha mantenido constante correspondencia con particulares que se han dirigido á ella, por pedidos de informes, y ha requerido del Gobierno Alemán permisos especiales para que algunos ciudadanos argentinos pudiesen visitar los establecimientos técnicos, científicos y algunos hospitales.

LEGACIÓN EN AUSTRIA-HUNGRÍA

El Gobierno Imperial de Austria-Hungría, por órgano de su Ministerio de Negocios Extranjeros, á pesar de que la Legación no reside permanentemente en Viena, me ha dirigido invitaciones para todas las ceremonias oficiales que han tenido lugar durante el año en aquella corte. A todas me he visto obligado á excusarme porque mis deberes oficiales me han retenido constantemente en Berlín.

El Ministro de Negocios Extranjeros imperial me envía regularmente sus comunicaciones y circulares y las notas de trámite, que son desde aquí despachadas en el acto.

El trámite efectuado con los asuntos relacionados con el Austria ha sido bastante activo, si se considera que la Legación no reside en Viena.

Es con los Cónsules con quienes se ha mantenido la principal correspondencia, en su mayor parte, como lo digo antes, de puro trámite y consulta.

Como el Consulado General en Viena está vacante, es á la Legación á la que corresponde intervenir en todo; con tal motivo, me permito reiterar á V. E. mi última comunicación sobre la conveniencia de llenar ese puesto.

Encargado por el Superior Gobierno de repatriar los restos del honorable doctor don Manuel Rafael García, ex Ministro de la República en Viena, después de numerosas diligencias de las cuales he tenido á V. E. al corriente por medio de mis comunicaciones números 73, 87, 104, 105 y 107, estos restos fueron embarcados en Génova á bordo del crucero nacional «25 de Mayo» y conducidos á la patria.

LEGACIÓN EN RUSIA

No me ha sido posible aún indicar á V. E. la persona que deberá desempeñar el Consulado General de la República en San Petersburgo, el cual continúa acéfalo desde la renuncia presentada por el señor Fidemann.

Difícil es, señor Ministro, esta elección: algunos comerciantes me lo han solicitado, pero he vacilado en proponerlos porque eran israelistas, los cuales son muy mal mirados en Rusia.

Los demás Consulados cumplen satisfactoriamente su deberes, sobre todo el Cónsul en Riga, señor Meltzer.

A estos Cónsules se les ha tenido, como á los demás, siempre al corriente de las disposiciones del Excmo. Gobierno, por medio de circulares recomendándoles su exacto cumplimiento.

Finalmente, el movimiento de esta Legación durante el año fenecido se puede apreciar por el número de sus comunicaciones.

LEGACIÓN EN ALEMANIA

Notas dirigidas:

Al Ministero de Relaciones Exteriores	107
A otros Departamentos	12
Al Ministerio de Relaciones Exteriores Alemán	17
A los Consulados en Alemania	97
A particulares	34
Actas y Balances de estampillas	2
	269

LEGACIÓN EN AUSTRIA-HUNGRÍA

Al Ministerio de Relaciones Exteriores	17
Al Ministerio de Relaciones Exteriores Austriaco	9
A los Cónsules y diversos	51
	77

LEGACIÓN DE RUSIA

Al Ministerio de Relaciones Exteriores	1
Al Ministerio de Relaciones Exteriores Ruso	2
A los Consulados	9
	12

El total, pues, de las comunicaciones dirigidas por las Legaciones á mi cargo durante el año pasado, asciende á 358, fuera de otras incumbencias y de otros trabajos de Secretaría consistentes en copias y traducciones.

Dejando cumplido el precepto reglamentario, tengo el honor de saludar á V. E. con mis más alta consideración.—*Carlos Calvo.*

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Tomás S. de Anchorena.

Berlín, Febrero 13 de 1893.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo á V. E. de su nota circular fecha 14 del mes de Enero próximo pasado, manifestándome la conveniencia de enviar la memoria anual de esta Legación, á fin de ser incluída en la que remite ese Departamento al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo la satisfacción de contestar á V. E. que el Informe anual fué elevado á ese Ministerio con fecha 1º de Enero del corriente año en nota núm. 1, y espero que V. E. lo habrá recibido.

Paso ahora á informar sobre la ampliación del contenido de la circular, que puede servir de anexo á mi anterior informe.

Ese informe se refería precisamente á las relaciones comerciales que alimentamos con Alemania y á la importación de nuestros productos. Ahora agregaré que el comercio marítimo entre esta nación y nuestro país, aumenta considerablemente; no citaré á V. E. las cifras que arroja la estadística, pues ésta ha sido publicada con retardo y juzgo que no son las verdaderas de la actualidad. En cuanto á los derechos que gravan los productos argentinos son los que se expresan en la lista adjunta, incluyéndose la reducción de la tarifa; reducción que opino se ha llevado á la práctica para nuestras importaciones. A este respecto me refiero á mi nota número 97, fecha 10 de Diciembre último, y á los párrafos de mi Memoria sobre este asunto.

Como verá también V. E. por el cuadro I adjunto, las *lanas* están exentas de derechos. Los otros artículos similares de nuestra producción, los cereales, que en vasta escala llegan de la República á los puertos alemanes, han obtenido algunas rebajas. El trigo, que pagaba 5 marcos los 100 kilos, se ha reducido á 3 marcos 50 fenning. El centeno á 3 marcos 50 fenning, en vez de 5 marcos. Avena de 2 marcos 80 fenings en lugar de 4 marcos. Cebada á 2 marcos en vez de 2,25 fenning, Maíz 1,60 en vez de 2 marcos.

En cuanto á la importación de *carnes*, ya esta Legación, en nota núm. 57, fecha 6 de Septiembre del año pasado, decía lo siguiente que creo oportuno reproducir: «....Sólo me resta informar á V. E. sobre el artículo *carnes*, y me es sensible manifestarle que ofrece mucha dificultad en el comercio alemán, según informes de buen origen, la introducción de las carnes argentinas. Tienen que soportar un fuerte derecho de 20 fennings por kilo, ó 24 marcos por cabeza de ganado vacuno y 6 marcos el lanar; impuesto creado expresamente para proteger la ganadería alemana, y en esta situación no habría empresa que arriesgara capitales para introducir carnes congeladas, máxime si el Gobierno imperial acoge la solicitud de los ganaderos alemanes dirigida al Ministerio de la Guerra, por la cual, en vista de haber cesado el comercio que mantenían con Inglaterra y Francia de la exportación de carneros en pie (avaluada en 2 millones de cabezas anuales y suprimido por causa de los elevados impuestos aduaneros), los criadores piden se establezca el consumo de carne de oveja en los cuarteles y en el ejército. Las carnes en latas que se reciben en Alemania, provienen de los Estados Unidos. La estadística no presenta ninguna introducción de la República Argentina.»

También adjunto á V. E. los cuadros números 2 y 3, que expresan los derechos que gravan nuestros productos en Austria Hungría y en Rusia.

Saludo á V. E. con las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.—*Carlos Calvo.*

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Movimiento de la Secretaría General de Correos y Telégrafos durante el día 9 de Agosto.

ENTRADAS

Expedientes	57

SALIDAS

Ordenes de pago, expediente	1
Oficinas varias »	24
Archivo »	29
Ministerios y reparticiones varias, expediente	1
Particulares, expedientes	2

COMUNICACIONES

A personal	2
A particulares	6
A Ministerios y reparticiones varias	2

Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura

Relación del movimiento de expedientes habido en la Mesa de Entradas de la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, durante el día 9 de Agosto de 1893:

Entrada: Expedientes nuevos	11
En tramitación: Expedientes entrados á la Dirección:	
Sección de Geodesia	9
Idem Contabilidad	3
Idem Registro y Archivo	3
Ministerio del Interior	5
Tesorería General	1
Total	21

Expedientes salidos de la Dirección para:

Sección de Geodesia	3
Idem Contabilidad	16
Idem Listas adjudicación premios	3
Idem Archivo	1
Vista interesados	3
Colonias	1
Ministerio del Interior	2
Departamento de Obras Públicas	1
Escribanía de Gobierno	1
Contaduría General	1
Total	32

Ministerio del Interior

Dirección de Ferrocarriles Nacionales

PARTE DIARIO DEL ESTADO DE LAS LÍNEAS

Buenos Aires, Agosto 9 de 1893.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires—El servicio de trenes en las últimas 24 horas ha sido regular en la línea principal en toda su extensión. En los ramales al Saladillo y La Plata no corren los trenes. El telégrafo funciona hasta la Estación Gutiérrez, del ramal á La Plata y en el Saladillo en toda su longitud.

Ferrocarril Buenos Aires y Rosario—Han corrido sus trenes con arreglo al horario.

Ferrocarril Buenos Aires y Ensenada—Han corrido sus trenes con arreglo al horario provisional. Desde el día de hoy á las 10 a. m. saldrá de Central para Ensenada el primer tren de acuerdo con el horario provisional. Las líneas telefónica y telegráfica se hallan bien hasta Quilmes y Ensenada. Han corrido varios trenes en el día de ayer de Central á Quilmes y de Brown á Pereyra.

Sud de Buenos Aires—No ha ocurrido novedad alguna durante las últimas 24 horas. Los trenes locales hasta Lomas han salido y regresado de acuerdo con el horario establecido. El servicio de telégrafo ha funcionado con regularidad.

Buenos Aires al Pacífico—No ha ocurrido ninguna novedad en esta línea durante el día de ayer.

Ministerio de Relaciones Exteriores

—

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha recibido ayer un telegrama del Encargado interino de Negocios de la República en Santiago, señor García Sagastume, en el cual manifiesta que es de todo punto falso que haya sido rechazado por el Congreso de Chile el Protocolo de 1º de Mayo, celebrado entre el doctor Quirno Costa y el señor Errázuris.

Como es de notoriedad, el Protocolo fué presentado hace días á la consideración del Congreso de Chile, introducido por la Cámara de Diputados.

La Comisión respectiva á cuyo estudio pasó el asunto, no se ha expedido aún, según lo comunica el doctor García Sagastume al señor Ministro Virasoro.

———

Buenos Aires, Agosto 8 de 1893.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar á V. E., que el Real Ministro de Negocios Extranjeros en Roma, por telegrama fecha de ayer, me avisa que el Congreso Médico Internacional que debía tener lugar en Septiembre próximo en aquella ciudad, ha sido aplazado.

En el propio telegrama no se indican ni la fecha hasta la cual se haya aplazado dicho Congreso, ni la razón que ha dado lugar á esta resolución.

Al poner en conocimiento de V. E. cuanto precede, tengo la honra de renovarle las seguridades de mi más alta consideración.—*E. Ferrara Dentice.*

A S. E. el señor don Valentín Virasoro, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda

Expedientes procedentes de los Ministerios del Interior, Justicia, Culto é Instrucción Pública, Guerra y Marina y Relaciones Exteriores, mandados pagar el día 9 del corriente por el Departamento de Hacienda:

	Tesorería $ m/n	Letras $ m/n
Becas	50 —	
Pasajes	141.60	
Artículos de vestuario		60.526.16
Subvención	12.700 —	
Racionamiento	2.000 —	
Obras	150 —	
Alumbrado	40 —	
Alquiler	370 —	
Refacciones	4.044.38	
Gastos de oficina	155 —	
Sueldos	4.517 —	
Totales en $ m/n	24.167.98	60.526.16

Aduana de la Capital

Administración de Rentas

Buenos Aires, Agosto 9 de 1893.

		Oro	Curso legal
Por importación	$	16.995,17	54 .086,02
Por exportación	»		3.674,70
Totales	$	16.995,17	57.760,72
Total recaudado en el mes corriente	$	178.658,48	1.688.157,71
Id en el mismo periodo del año anterior	»		2.443.910,68
Diferencia en favor del mes de Ag'to del año 93	»	178.658,48	
Id id id id id del id 92	»		755.752,97
Total recaudado en el transcurso del año corriente	»	2.911.035,17	45.611.417,20
Id en el mismo periodo del año anterior	»	1.184,23	47.042.085,47
Diferencia en favor del año 93	»	2.909.850,94	
Id id id id 92.	»		1.430.668,27

A. Pesce.

Tipo oficial del oro

El Ministro de Hacienda ha fijado para hoy el tipo del oro á 340 %.

Resguardo de la Capital

ENTRADA DE BUQUES—«Labrador», con procedencia de Montevideo, consignado á Verden, con cargamento general.

«Las Mercedes», con procedencia de Montevideo, consignado á E. de Risso, en lastre.

«Cosmos», con procedencia de Montevideo, consignado á E. Tullock, con cargamento general.

«Nord América», con procedencia de Génova, consignado á Christophersen.

«Sajonia», con procedencia de Asunción, consignado á Ros y Tobal, con cargamento general.

«Inca», con procedencia de Montevideo, consignado á Ros y Tobal, en lastre.

Pailebot nacional «Dulce Magdalena», procedente de islas orientales, consignado á E. Gagliardo con arena.

Pailebot nacional «Los Dos Bartolitos», con procedencia de Montevideo á F. Maña, en lastre.

Paquete oriental «Montevideo», consignado á Verden con carga y 20 pasajeros, procedente de Salto y escalas con destino á Montevideo.

Pailebot nacional «Nuevo Buen Padre», con procedencia de Conchillas, consignado á E. Gagliardo.

«Mercurio» procedente de Patagones, consignado á J. Murray Sulloh.

SALIDA DE BUQUES—Pailebot nacional, «Arturo Altieri», con destino á Magdalena, con carga general.

Barca inglesa «Caden Menach», con destino á Talcahuano, en lastre.

Chata nacional «Belgrano», con destino á Bella Vista, en lastre.

Goleta «Joven Arturo», con destino á Chubut, con 100 toneladas de carga.

Pailebot «Carbonera del Puerto de Buenos Aires», con destino á Rosario, con 218 toneladas de carga.

Pailebot «Carlos Amaro», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra «Italia», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra noruega «Waldimir», con destino á Bristol, con 503 toneladas de carga.

Lugre sueco «Homes», con destino á Falmouth, con 316 toneladas de carga.

Balandra nacional «Dulce Magdalena», con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot «Violeta», islas Uruguay, en lastre.

Pailebot «Matías Echart», con destino á Uruguay, en lastre.

Balandra «Bersabet», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra «Feliz Buenos Aires», con destino á Corrientes, en lastre.

Barca noruega «Jomsborg», con destino á Rosario, en lastre.

Balandra «Flor Oriental», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot «Nuevo Favorecido», con destino á San Pedro, en lastre.

Pailebot «Buenos Aires», con destino á Santa Fe, en lastre.

Pailebot «Jualianito», con destino á Colastiné, en lastre.

Pailebot «Carmelita Solón», con destino á Gualeguaychú, en lastre.

Balandra oriental «Américo», con destino á Gualeguaychú, en lastre.

Pailebot nacional «Francisco Ferrucas», con destino á Corrientes, en lastre.

Chata nacional «Charrúa», con destino á Mercedes, en lastre.

ENTRADAS DE CABOTAJE—Balandra nacional «Humilde Sacone», procedente de la isla San Fernando, consignada á E. Gagliardo, con 44.000 astillas leña sauce.

Pailebot nacional «Agustín Demartini», con procedencia de Uruguay, consignado á E. Gagliardo, con 1.500 hectólitros carbón de leña.

Pailebot nacional «Dichosa Catalina», con procedencia de Uruguay, consignada á E. Gagliardo, con 2.000 hectólitros carbón de leña.

Pailebot nacional «Venezia», con procedencia de Puerto Ocampo, consignado á Mihanovich, con 283.820 kilos rollizos quebracho colorado.

Zumaca nacional «San Antonio», procedente de La Paz, consignada á E. Tornquist y Cª, con 75.625 kilos leña de ñandubay, 108 atados nervios con peso de 1.600 kilos, 204 bolsas tendones con peso de 4.282 kilos, 196 cueros vacunos secos, 4 atados con 41 cueros becerros secos, 15 atados cueros lanares secos, con peso de 503 kilos, 1 atado cueros cabra secos con 36 kilos, 11 bolsas cerdas con 199 kilos.

Pailebot «Aquile Marina», con procedencia de Santa Fe, consignado á S. Maresca, con 77.000 kilos huesos en general.

Balandra «Bersabel», con procedencia de la Isla de San Fernando, consignado á J. Palma, con 75.000 carradas leña de sauce.

Balandra «Feliz Buenos Aires», con procedencia de Gualeguaychú, consignada á J. Palma, con 80 carradas leña fuerte.

Balandra «Ajó Russo», con procedencia de Ajó, consignada á Ros y Tobal, con 1000 kilos pescado salado.

Balandra «Flor Oriental», con proceden-

cia del Carmelo, consignada á J. Palma, en lastre.

Vapor inglés «Havokshaw», con procedencia de Conchillas, consignado á Obras del Puerto, con 228.000 kilos arena.

Vapor inglés «Albatros», con procedencia de Conchillas, consignado á Obras del Puerto, con 201.000 kilos piedra.

Vapor inglés «David Sutern», con procedencia de Conchillas, consignado á Obras del Puerto, con 287.000 kilos piedras.

Chata nacional «Tercera», con procedencia de La Plata, consignada á la orden, con 87.000 kilos carbón de piedra.

Pailebot nacional «Mersino», procedente de La Paz, consignado á Negri y Ca, con 1.100 hectólitros carbón vegetal.

Pailebot nacional «Carmelito Libre», procedente de Gualeguay, consignado á Negri y Ca, con 1300 hectólitros carbón de leña.

Pailebot nacional «Margarita Trama», procedente de Santa Fe, consignado á Negri y Ca, con 60.000 kilos papas, 150 bolsas porotos, con 10.000 kilos, 5 bolsas alpiste con 300 kilos.

Pailebot nacional «Nuevo Felipe», procedente de Gualeguay, consignado á Negri y Ca, 1500 hectólitros carbón vegetal.

Balandra nacional «Deseo», procedente de Gualeguay, consignada á Negri y Ca, con 1000 hectólitros carbón de leña.

Balandra nacional «Elías», de Santa Fe, consignada á Negri y Ca, con 25.000 kilos papas.

Chata nacional «Unica Magdalena», procedente de Gualeguaychú, consignada á César A. Moro, con 75.000 kilos ceniza.

Pailebot nacional «La Corsé», procedente del Rosario, consignado á G. M. Dominici, con 85.000 kilos roñisos Quebracho.

Goleta nacional «Diógenes», procedente de Helvecia, consignada á James M. Tullock, 11.284 bultos cueros vacunos salados, 84.000 kilos machos de astas, 6.975 kilos astas vacunos.

Goleta nacional «Demóstenes», procedente de Helvecia, consignada á Juan M. Tullock, con 8983 kilos cueros vacunos salados, 858 cueros salados, 1006 kilos machos de astas, 587 kilos astas vacunos.

Chata nacional «Poseidon», procedente de La Paz, consignado á E. Tornquist y Ca, con cargamento de cueros vacunos salados, astas y 7.000 kilos huesos en general.

Registro Civil

Nacimientos—Varones: legítimos 43, ilegítimos 3. Mujeres: legítimas 46, ilegítimas 2.

Matrimonios — *Sección 1a* — Valentín Rossi, 28 años, italiano, cochero, con María Dinino, 28 años, italiana.

Sección 3a—Santos Mauro, 25 años, italiano, zapatero, con Teresa Benedetto, 26 años, italiana.

Sección 5a—Miguel de Cama, 35 años, español, agricultor, con Manuela Gago, 21 años, española; Pedro P. Servidio, 32 años, italiano, comerciante, con Vicenta de Pascual, 19 años, italiana; Manuel Ferrari, 26 años, austriaco, dependiente, con Manuela Guinda, 22 años, española; Antonio Bimbi, 26 años, italiano, pintor, con Petrona Ferreyra, 15 años, argentina.

Sección 7a—Manuel Viqueira, 28 años, español, empleado, con Fidela Torres, 32 años, argentina.

Sección 11—Diego García, 37 años, argentino, albañil, con Antonia Barrios, 28 años, argentina.

Defunciones—*Sección 1a*—Juan Monteros, 25 años, argentino, soltero, Moreno 1948.

Sección 2a—Guillermo M. Quirno, 15 años, argentino, soltero, Artes 715; Enrique Sabatté Laplace, 17 años, soltero, Piedad 1171; Manuel Rañó, 47 años, español, casado, Esmeralda 1002; Emilia M. L. Deloupy, 20 meses, argentino, Esmeralda 1022.

Sección 3a—Timoteo Lescano, 3 meses, argentino, Melo 402; Pablo María Siquiera, 60 años, oriental, casado, Juncal 2295; Juan Pradere, 25 años, francés, soltero, Andes 1517; N. Perfecto, Anchorena 889; José Cardoso, 53 años, argentino, viudo, Azcuénaga 1352; Dominga Ferro de Debenedetti; 61 años, italiana, viuda, Malabia 1066; José Marincola, 11 meses, argentino, Azcuénaga 1514; Antonia Lancieri, 20 años italiana, soltera, Hospital Rivadavia.

Sección 4a—Teresa Petral, 24 días, argentina, atrepsia, Rivadavia 1477; N. Rivera, Victoria 1742.

Sección 5a—Enrique N. Lavaña, 13 años, argentino, Piedad 2223; Angela Lanora, 11 días, argentina, Bustamante 1661; N. N., Billinghurst 1047; César Guidi, 10 años, italiano, Junin 722; Francisco Bertier, 33 años, argentino, soltero, Piedad 2549; Angel Brullón, 26 años, español, soltero, Hospital Español; José Vidal, 64 años, español, casado, Hospital Español; Eugenio Rosani, 38 años, italiano, viudo, Hospital de Clínicas; N. Rachetta, Alsina 2747; Sixto Cabezas, 67 años, viudo, Moreno número 3200.

Sección 6a—Luis José Garibaldi, 3 años, argentino, Estados Unidos 2723; Antonio Donato Derasa, 9 meses, argentino, Estados Unidos 2672.

Sección 7a—Antonio Preriti, 3 meses, argentino, Buen Orden 1073.

Sección 8a—Juan Bautista Greco, 45 años, italiano, viudo, Defensa 743; José Mazzolo, 4 meses, argentino, Brasil 542.

Sección 9a—Constantino Ledo, 2 años, argentino, Santa Magdalena 393; Luis Chemincan, 46 años, francés, viudo, Hospital Rawson; Juan Segovia, 20 años, argentino, soltero, Hospital Rawson; Mariana Lalande de Marmis, 60 años, francesa, viuda, Tacuarí 2138; Anselma María, 4 meses, argentina, Casa de Expósitos; Pablo Soicueche, 2 meses; argentino, Casa de Expósitos; Emilio Ventureira, 10 meses, argentino, Olavarría 1157; María Díaz, 40 meses, Hospicio de Mujeres y Dementes; Ana Barsola, 10 días, argentina, Lamadrid 1627.

Sección 10a.—Rosalía Mercurio, 1 año y 18 días, argentina, California 163; Antonio Mattera, 28 años, italiano, soltero, Suárez 840; Paula Di Bello, 4 días, argentina, General Rodríguez 1081; José César Guetta, 21 días, argentino, General Brown 1495.

Sección 11a—Rosa Jorajuria, 17 años, española, soltera, Liniers y sin nombre.

TRIBUNALES

El Juez doctor Luis F. Posse ha dictado declaratoria de herederos en la testamentaría de don Robustiano Almeira de Cabrera, en favor de sus legítimos hijos Gervasio, Casimiro, Hipólito, Higinio, Manuela, Inés, Juan, Demetrio, José, Lucila, Pedro y Ubaldo Almeira de Cabrera.

—La Suprema Corte de Justicia Nacional ha dictado sentencia en el juicio seguido por don Casimiro Gómez contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, sobre daños y perjuicios, por cuya resolución se confirma la sentencia apelada, en que rechazaba una excepción de prescripción deducida por la Empresa demandada.

—El Juez Correccional doctor Delgadillo ha ordenado la libertad de los siguientes encausados:

Julio Simonet, acusado por hurto, pena agotada; José M. González, por atentado á la autoridad; Adolfo García y Ambrosio Alonso; Manuel Fernández, por hurto, sobreseída provisionalmente; Juan Cerruti ó Espartino (a) Galera, por lesiones; Pedro Castro y Antonio Villarino, por hurto, sobreseída provisionalmente; Osvaldo Alvarez id y José Antonio, por lesiones, penas agotadas.

Movimiento de los Juzgados:

Juzgado del doctor Garay

SECRETARÍA DE ALBERTO M. RODRÍGUEZ

Romero, insania; López de Rozzónico con Alegre; Doeyo con Santiago; Maquieira y Prado, su testamentaría; Insiarte con Insiarte; Páez de Arballo, su testamentaría; Coppella con Marechal; Ruiz Moreno de Anzoategui, su testamentaría; Romero, sobre insanía; Guerrain con Ruiz; Villar, testamentaría; López de Rozzónico con Alegre; Gastelumendi, sobre demencia; Ruiz Moreno, testamentaría; Trelles de Bloj, testamentaría; Bidegain, testamentaría; Luratti, testamentaría; Tasara con Bergman; Uncholo, deduciendo tercería en el juicio Ramos Mejía contra Miró; La Nueva Zelandia con Hall.

SECRETARÍA DEL DOCTOR DÍAZ IBARGUREN

Suéf con Siegrist Baader; Joosteus, testamentaría; Revello, testamentaría; Castillo, testamentaría; Gazetti Gorrone con Soneyra; Monasterio con Wulff; Fernández, testamentaría; Vieyra Belau, división de condominio; Saraví de Casco, con Vázquez.

SECRETARÍA DEL DOCTOR P. ALCORTA

Viton de Vidal con Rosales; Cordero con Rosales; Diaz, testamentaría; Vasalli con Manciana Cambacerés, testamentaría; Albor de Cepeda con Cepeda; Barceló de Cortina, testamentaría; Blanco, testamentaría; Arauz con Soe; Escurra de Urquiola, testamentaría; Acosta, denuncia; Banco Hipotecario con Calderón; Chiappe con Núñez; Rosales, testamentaría.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CASABAL

Bellido de Onrubia, testamentaría; Morcillo con Goyena; Flores, testamentaría; Machali, testamentaría; Durán con Vignate; Ramírez con la testamentaría Besares de Salomón; Delfino con Pexi; Hué con Furst; Benincasa con López; Obras de Salubridad con Ortiz; Zambrano con Carabia; Obras de Salubridad con Bardi; Roffo con Conti; Rodríguez con Acosta; Alzogaray de Ponce de León, testamentaría; Carril con Dediós; Lamas y Ca con Lynch; Fontana de Facio con Blaksley; Peñaflor de Prado, testamentaría; Posse con Casal; Obras de Salubridad con Soler; Doyhenard con Atucha; Obras de Salubridad con Demarchi; Del Campo con Guiñazú; Obras de Salubridad con Peña de Fernández; Daneri, testamentaría; Leguizamón de Dávalos, testamentaría.

Juzgado del doctor Angel Garay

SECRETARÍA DE N. GONZÁLEZ DEL SOLAR

Olavarría, testamentaría; Aliberti con Olavarría, testamentaría; Porcel con Canciello; Morales con Tissone, testamentaría; Municipalidad con Pandolfi; Gallo y Favoino con Pezilli; Godoy y Ca. con Naón; Videla Dorna de Tezanos, testamentaría; Díaz de Trejo, testamentaría; Martínez con Aspeitia; Tierras Nueva Zelandia con Arriola de Whitte; Brusco con Romero; Baldazán de Damonte, sucesión, con Baldazán; Gilli, su sucesión, con Giordano.

SECRETARÍA DE GARCÍA

Banco con Murphys; Guimarey, venia; Blanco de Satorre, testamentaría; Bonelli, testamentaría; Solá con Cazón; Palma, testimonio; Trouseville, testamentaría; Accenelli, información; Conde, concurso; Rodríguez, testamentaría.

Juzgado del doctor Diego Saavedra

SECRETARÍA DE ROBERTO BARRERA

Ostinelli con Mengavilla; Frías y Gallo con González Calderón; Fisco Nacional con Martí y Ca; Fisco Nacional con Sociedad «La France»; Fisco Nacional con Peña; Fisco Nacional con Gutiérrez; Fisco Nacional con Mezquita; Fisco Nacional con



Colbourne; Fisco Nacional con Storni; Fisco Nacional con Martínez de Hoz; Fisco Nacional con Sociedad Anónima «Terrenos Puerto Buenos Aires»; Fisco Nacional con Nuevo Banco Italiano; Fisco Nacional con Sociedad Anónima «Las Catalinas»; Fisco Nacional con Sociedad Industrial; Fisco con Kraft; Fisco Nacional con Miguens de Fernández; Agente Fiscal con Muñoz; Seco con Boneo; Fariña con Fariña; Phole, solicitando venia; Tomassi de Muzzio, información; Vidal con Vidal; Lavigne, información; Lavergne con Lessarrague; Sardo y Quartara, sucesión; Domínguez con Stant; Toymil de Hernández, rectificación de un título; Balcarce con Madero; Martigena con Bidart; Agente Fiscal con Casella; Fisco Nacional con Cordero; Fisco Nacional con Romero; Fisco Nacional con Arias; González, sucesión; Mendiburu de Etcheverry, sucesión; Conte con Canestro; Maneuso, sucesión; Coulin, pidiendo suspensión de un remate; Olmos con Escudero; Barbagelatta de Tassara con Balduzzi; exhorto del Juez de Santa Fe, doctor Achaval; Luna con Oliver; Muñiz contra el Tramway Anglo Argentino y Ciudad de Buenos Aire; Pezzoli con Giuzzetti, Vega de Agullo, sucesión; Pano, tercería; Carciolo con Simona.

SECRETARÍA DE PIÑERO SORONDO

Mac-Lean de Vallace, solicitud; Bianchi, solicitud; Rodríguez, testamentaria; Municipalidad con Aneyer; Niorat con Osuna; Contribución con Kidd; Contribución con Lambor; Coiro con Sitges y Rey; Contribución con Banco de Roma y Río de la Plata; Blanco de la Torre, testamentaria; Del Campo con Rodríguez; Adamoli con Canale; Castro de Palacios, testamentaria; exhorto del señor Juez doctor Gamboa; Jacobsen con Bruninger; Cantalupi con Mónaco, Fuente con Ramírez y González; Rojas con Frascati é Igarzabal; Maltaldi con Bosch; Bonneti con Boggio; Squassi de Arrigoni; Banco de Londres y Río de la Plata con Canale; Domínguez de Barbosa con Barbosa; exhorto del señor Juez Etcheverry; Calvi con Berro.

SECRETARÍA DE PEDRO CEDERÉS

Ciacchi contra Ferrari; Campeñi y otro contra Risotto; Sanguinetti y Cª contra Garibaldi; Bonorino, testamentaria; Defferrari contra Kaussentain; Atucha contra Pereyra y Atucha; Arce, testamentaria; Zabala de Rivero, testamentaria; Castro, testamentaría; García, testamentaria; Battilana de Aceña, solicitando autorización para mandar un hijo fuera del país; Vacca, testamentaria; Alemán contra Sifredi y otro; López de Rodríguez contra Rodríguez; Castellini, testamentaría.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CARRILLO

Novo Rodríguez con Novo Rodríguez; Silva con Seghezzo; Canaveri con Peña Gómez; Alvarez, su testamentaria; Fernández con Amaro; Thöle con Buhser; Calzada con Zúñiga.

Juzgado del doctor Angel S. Pizarro

SECRETARÍA DE ALEJANDRO CEJAS

Vignole con Carabajal; Rivaro con Lettieri; B. de Nillin, testamentaria; C. de Saldías, testamentaría; Magariños, testamentaría; Oliver y Canals, testamentaria; Rigal con Lettieri; M. de Giordano, testamentaría, 2 decretos; Mausi, testamentaría; C. de Pérez con Gómez; M. de Deferrari, testamentaria; Bengolea con el Tramway Anglo Argentino; Obras de Salubridad con Ghiglioni; G. Kavangh, testamentaría; Passo, testamentaria.

SECRETARÍA DE P. BEJARANO

López de Zamora con Zamora y Argüello; Orlández con Arce; Siri y Siri, testamentaría; Linera y Navarro con Melián y Correa; Arana con Barlaro; Pons Gregorini y Crespo con González.

SECRETARÍA DE HORACIO TURIO

Fernández de Lacoste, testamentaria; Mandía, testamentaria; Dorrego con Billoch; Ferrari con Bessio; Tedín, su testamentaría; Navarrete con Caube; Ramírez, testamentaría; Galarce, su concurso; Stoppani, testamentaría, 1 decreto y 1 oficio; Susviela con Arana; La Compañía de Mandatos, Préstamos y Agencias del Río de La Plata con Argerich.

SECRETARÍA DE JUAN B. PALACIOS

D'Agostino con Gagliardi; Di Vernieri con Gagliardi; Atroppiana, su testamentaría; Molina, su testamentaría; Fomento de Barreiro, su testamentaría; Baucou con Héyneman; Serra con Boll de Lima y Lima; Fontana de Cerro, su testamentaría.

SECRETARÍA DE EDUARDO MUNILLA

Matheu de Baygorri, testamentaría, con Baygorri; Guanich, testamentaria; Otárola de López, testamentaria; Pacheco de Mora, testamentaría; Baygorri, rendición de cuentas; Pezzi, testamentaria; Groppo, testamentaria; Mindeguía, testamentaria.

Juzgado del doctor Alberto Centeno

SECRETARÍA DEL DOCTOR RÍOS

Rivera y Guerrero contra Ocampo; Samanés, 1 juicio verbal; Parodi contra Rodríguez, 1 decreto; Gazzeno contra Covisso, 1 decreto; Guglielmini contra Lanús, 1 decreto; Migoni, su testamentaría, 1 decreto; Colmegna contra Del Pino, 1 decreto; Peralta de Gligliaza su testamentaría, 1 decreto; Kramer de Mendel contra Mendel, 1 decreto; Argüello contra Redente, 1 juicio verbal; Quinteros de Vallejos contra Acosta de Montenegro, 1 exhorto librado.

SECRETARÍA DEL DOCTOR DELFINO

Perezora contra Quirno y Pestaña, sus testamentarías, 1 auto interlocutorio; Tobal con la Municipalidad, 1 decreto; Solla contra Obligado, 2 decretos; Bebando, sobre cesación de condominio, 1 oficio y 1 decreto; Suárez contra Iglesias, 1 decreto; Cattaneo con Rigamonte, 1 decreto; Paredes de Ximeno con Ximeno de Britos, 1 transacción; Banco Nacional contra Quirno, 1 acta y 1 decreto; Camaroti contra Della Costa, 1 decreto; Neuschenvender, sobre información, 1 decreto; Acerbi contra Sommariva, 1 decreto; Pichetti contra Noceti, 2 declaraciones; Scheremberz contra Pascal, 1 decreto; Arceno, sobre demencia, 1 oficio; Lescano contra Querencio, liquidación, 1 decreto.

SECRETARÍA DE PEDRO DELHEYE

Velarde, su sucesión; Mirazo, su sucesión; «La Previsora» contra Sojo; Márquez, su sucesión; Salinas de Lemoing, su sucesión; Burgos contra Salinas; Ramieri con Ferrara; Muzio contra Dugomier; Vivot con Espínola; Cabral contra Ramos de Barbosa; Sagasta contra Ruiz; Del Pozo, su sucesión; Vivot contra Espínola; Kaheler contra Carranza; Cateura contra Amaya; Ramuno, su testamentaria; Landivar contra Quirolo; Quirolo, su sucesión; Padrón contra Valdés; Almagro, su sucesión.

SECRETARÍA DEL DOCTOR PABLO CÁRDENAS

Asfuro con Arteaga, 1 decreto; Newton, información, 1 decreto; Gamba, testamentaria, 1 decreto; Rossi, testamentaría, 1 decreto; Heredia con Salinas (tercería), sentencia; Pascolo con el Tramway de la Capital, 2 declaraciones; Rukuf con Ríos, 1 decreto; Hernández con Oroño, auto interlocutorio; Llanos, información, 1 decreto; Sabaria con Ferreyra, auto interlocutorio; Méndez de López, oficio y decreto; Acevedo de Posse, información, auto definitivo; Ramani con Oliver, 1 decreto; Belgrano con Ortiz Basualdo, 1 decreto; Grecco con Boraschi y otro, 1 decreto; Samería con Pratti, 1 decreto; Fadanelli con Bargatello, 1 decreto; Cámera con Trota, auto interlocutorio.

SECRETARÍA DEL DOCTOR FURNUS

Kramer con Mendel, 1 decreto; Videla con Azco, 2 decretos; Palou con Lozardi, 1 auto interlocutorio; López con Varela, 1 auto interlocutorio; Vilas con Torto, 1 decreto; Rojo, su sucesión, 1 decreto; Berninson con Mélida, 1 decreto; Clarens con Bouillón, 1 auto interlocutorio; Codina con Penna, 1 decreto; Arcelus con Hartenfels, 1 decreto; Casaleggio con Ciocca, 1 oficio; Bellocq con Erramouspe, 1 auto interlocutorio; Carranza con Bancolini, 1 auto definitivo; Banco Comercial con Erramouspe, 1 auto interlocutorio.

Juzgado del doctor Luis Méndez Paz

SECRETARIA DE JOSÉ C. GUTIÉRREZ

Monjan, testamentaria, 1 providencia; Herrera, testamentaría, 1 providencia; Allieri con Lupano, 1 providencia; Crotanti con Bertoni, 1 testamentaría; Perazzo, testamentaría, 2 providencias; Cabral, condominio, 1 providencia; Scutaro de Tafuni con Tafuni, 1 providencia; Chaumontel con Picard, 1 providencia; Morales de Ferrer, testamentaría, 1 providencia; Compañía con Arenillas, 1 providencia; Spalarrosa con Herrera, 1 auto interlocutorio; Suárez con Scarpati, 1 oficio; Suárez con Scarpati, 1 providencia; Allieri con Lupano, 1 providencia; Manfredi con Amaré, 1 providencia; Galli con Constenla, 2 providencias; Paz Alvarez de Reynal O'Connor con Baratelli y Cerri, 1 auto interlocutrio.

SECRETARÍA DEL DOCTOR LIMA

Felipasso con testamentaría Tarragona, 1 auto definitivo; Felipasso con testamentaria Tarragona de Quirós, 1 auto interlocutorio; testamentaría de Garibaldi, 1 providencia; Rophille con Erba y Ferrando, 1 providencia; Casteras con testamentaría Bullrich, 1 providencia; Inurrigarro con Cook, 1 providencia; Banco Nacional con López, 1 providencia; testamentaría de Vallés de Guido, 1 oficio; Moná de Vázquez con Vázquez, 1 providencia; Garibaldi, testamentaría, 1 oficio; Isnard con Puppo, 1 providencia; Ferrer, información, 1 providencia; testamentaría de Grippa, 1 providencia; testamentaría de Linali, 1 providencia; Obras de Salubridad con Larco, 1 mandamiento.

SECRETARÍA DEL DOCTOR S. FONTANA

Gerri de Ghigliazza, testamentaría, 2 oficios; Travi con testamentaria Vivado, 1 decreto; Jordán con del Río, 1 decreto; Rimoldi, testamentaría, 1 decreto; Peña con Bergara, 1 decreto; Noailles con Vivado, 1 sentencia; Soler con Silva, 1 decreto; Caviglia con Escola, 1 decreto; Mariño con Ferrocarril del Sud, 1 decreto; Gianetti con la Municipalidad, 2 oficios; Ribó con Ribó, 1 decreto; Silva Gavieta, concurso, 1 decreto; Nueva Zelandia con Carabajal, 2 oficios; Caviglia con Escola, 1 decreto; Peña con Bergara, 1 decreto; Leriari con López, 1 decreto.

SECRETARÍA DE JOSÉ S. ODERIGO

Marcier, un oficio; Aramburo, 1 providencia; Valenzuela, concurso, íd; Pacheco con Daraud, íd; Raffeto, testamentaría, íd; Blog con Bristol-Hotel, íd; Palau con Rosi, 1 auto definitivo; Bistolfi, 1 auto interlocutorio; Raffo con Ortello, 1 providencia; Raffo con Ortello, 2 oficios.

Juzgado del doctor Luis F. Posse

SECRETARÍA DE EZEQUIEL REPETTÓ

Risso contra Barini, 1 decreto; Miguez contra Miguez, 1 decreto; Boerr contra la testamentaría de Ball, 1 decreto; Piñero contra López Zuazo, 1 decreto; Irigoyen, testamentaría, 1 decreto; Miguez contra Miguez, 1 decreto; Serna de Arismundo, testamentaría, 1 decreto; Fernández contra Real de Arzua, 1 decreto; Denis contra la testamentaría de Serna de Arismundo, 1 decreto.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura

MUSEO DE PRODUCTOS NACIONALES

Se invita á los agricultores, hacendados é industriales á remitir al Museo de Productos Nacionales (Perú 272), los productos de sus respectivas industrias; y á los que actualmente los tienen allí, y se encuentren deteriorados, á renovarlos.

La Dirección se hará cargo en las estaciones de los ferrocarriles de esta capital y en los diques y darsenas, de los artículos que se le remitan, previo aviso dirigido al Museo, y sin la menor erogación para el transporte á este establecimiento ó para sus instalaciones.

La Dirección estimula el interés que resulta de este género de exposiciones, y llama la atención sobre las ventajas económicas que resultarán para el progreso de las industrias nacionales, sirviendo de competencia recíproca esta exposición visitada mensualmente por más de mil personas de todos los gremios.—*J. Luis Amadeo.*

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AVISO AL COMERCIO

Por el presente se hace saber á los dueños de los bultos de mercaderías, cuyas marcas y números se detallan á continuación, que deberán presentar la renovación del depósito ó proceder á su despacho dentro del término que marca la ley, pues de lo contrario la Aduana procederá con arreglo al Artículo 309 de las Ordenanzas, á su venta en remate público: Sección 3ª de Catalinas Norte: Marca A. H. núm. 4, vapor Galileo, entrado en Abril de 1889, 1 casco; A. C. 151, sin vapor, 1 cajón; A. L. B., sin número, vapor Vittoria, Mayo de 1890, 15 cajones; F. Z. 1584, vapor Europa, Junio de 1890, 1 cajón; F. L. 1605/10, vapor América, Abril de 1890, 6 cajones; F. L. s/n, vapor Regina, Marzo de 1888, 67 cajones; F. N. sin número, vapor Bretagne, Abril de 1890, 9 cajones; G. A. L., sin vapor, 1 cajón; J. C. G., vapor Glava, Octubre de 1887, 6 cajones; L. B. C. ó F. B., sin vapor y sin número, 50 cajones; L. E. F., en Diamante, sin número, vapor La Plata, Noviembre de 1889, 3 fardos; S. B. C., número 2046, Marzo de 1889, vapor Orione, 1 cajón; A. G. C., sin número y sin vapor, 5 tambores; E. F. C., sin número, vapor Belucia, Junio de 1889, 9 bigornias; E. G. F., en Diamante, números 404 y 406, vapor Zurdan, Marzo de 1890, 3 cajones; F. C. S., número 37, sin vapor, 1 cajón; G. V., s/n y sin vapor, 1 cajón; G. B. en diamante contra marca S. S., número 1050, s/n y sin vapor, 1 cajón; G. B., s/n y sin vapor, 1 casco; H. R., s/n y sin vapor, 2 cajones; H. R. C., s/n y sin vapor, 1 cajón; P. B., contra marca T. s/n vapor Tibet, Agosto de 1889, 1 cajón; S. B. C., s/n y sin vapor, 54 cajones; J. C. s/n y sin vapor, 1 cajón; L. O., s/n y sin vapor, un lío; K., número 58, vapor Vega, Marzo de 1890, un cajón; sin marca, s/n y sin vapor, 3 bultos; W. número 1, vapor Zardan, Marzo de 1890, 1 cajón; S. N. D., s/n y sin vapor, 4 cajones; J. J. D., s/n y sin vapor, 1 cajón; R. G. ó T. R., s/n y sin vapor, 1 esqueleto vacío; R. E. núm. 200, sin vapor, 1 cajón; N. C. H., número 10.003 y 10.007, vapor Norte América, Julio de 1890, 5 cajones; J. D. C., número 10.003 y 10.007, sin vapor, 4 cajones; S. B. C., s/n y sin vapor, 15 cajones; P. Rico, números 1ª y 2, 2 cajones, sin vapor; R. L., s/n y sin vapor, 1 cajón; sin marca, s/n y sin vapor, 18 llaves hierro; A. P., s/n, vapor Río Negro, Agosto de 1889, 1 cajón; C. S., vapor Bellena, Junio de 1889, s/n; D. C., s/n, vapor Regina Margherita, Noviembre de 1890, 31 bultos; D. R., vapor Bellena, Junio de 1889, s/n 105 bultos; F. D., en diamante, contramarca, A. C., s/n vapor Newton, Julio de 1890, 21 líos; G. A., contramarca B., 82 bultos; M. H. S., contramarca B. A., s/n, vapor Calabria, Julio de 1889, 2 cajones; M. R. C., contramarca W., s/n, vapor Bellardome, Diciembre de 1889, 85 bultos y 135 atados; núm. 400 en diamante, vapor Tessaly, Febrero de 1890, 2 cajones; O. M. T., Banco Hipotecario Nacional, s/n, vapor Rosario, Julio de 1890, 7 vigas hierro; O. M. T., Banco Hipotecario Nacional, s/n, vapor Belgrano, Julio de 1890 2 vigas hierro y 11 bultos íd; rotulado Frías hermanos s/n, vapor Magdalena, Febrero de 1890, 5 cajones y 1 casco; S. C. G. s/n, vapor Gorcau, Diciembre de 1889, 223 piezas ladrillos; V. H. s/n, vapor Ilíos, Diciembre de 1888, 3 cajones; X. X. s/n, vapor Tijuca, Abril de 1890, 356 bultos; L. D. R., s/n, vapor Leibzint, Noviembre de 1889, 72 bultos; s/marca y s/n, vapor Phoenician, Septiembre de 1889, 800 ladrillos de fuego.—3ª Subdivisión de Lanús, marca A. C., nº 3234 vapor Balcarreo Book entrado en 1889, 1 cajón; A. C. C., núm. 214, vapor Ella Vocaman, Septiembre de 1887, 1 cajón; A. P., s/n, vapor Flaxman, Febrero 4 de 1888, 2 bolsas; A. C. M. E. s/n y sin vapor, 1 barrica; A. W. F C. núms. 604/8. 612/60, vapor Galileo, Diciembre de 1890; íd íd, 616/17, vapor Galileo, Diciembre 1890, 2 cajones; A. D. C. 15 num. 13, vapor Buenos Ayrean, Agosto de 1888, 1 cajón; A. T. H. en diamante, núm. 1, vapor Heraclides, Noviembre de 1890, 1 cajón; B., en triángulo, núm. 18.313, vapor Paraguay, Agosto de 1888, 1 cajón B. B., núm 55, sin vapor, 1 cajón B. en diamante, contramarca S. sin número, sin vapor, 2 barricas; B. 2516, vapor Zeta, Agosto de 1890; B. D. C. en diamante, contramarca A. W., sin número, sin vapor, 50 bultos hierro; B. en diamante, sin número, sin vapor, 1 bulto madera; B. C. en diamante 91, sin número, sin vapor, 32 cajones; B. H. 41.831, sin número, sin vapor, 1 cajón; C. M. C., 45, sin vapor, 1 bolsa; C., sin número, sin vapor, 2 cascos; C. A. C., sin número, sin vapor, 1 cajón; D. B., 353, vapor Strado, Noviembre de 1884, 1 bolsa; D. G., 233, sin vapor, 1 cajón; D. C. C., 803, vapor Hiparchus, Mayo de 1883, 1 cajón; O. H., sin vapor, números 10.220/21, 2 cajones; E. C., 82, sin vapor, 1 cajón; E. M., 152, sin vapor, 1 cajón; E. R., 23, vapor Buenos Ayrean, Agosto de 1888, 1 cajón; E B. C, 36, sin vapor, 1 cajón; B. A., en diamante, sin número, sin vapor, 1 bulto madera; F., en triángulo, contramarca; H. S. G., 312, sin vapor, 1 cajón; G. H., sin número, sin vapor, 8 bolsas; G. M. C., sin número, sin vapor, 2 cajones; G. R., 2.264, vapor Heraclides, Noviembre de 1890, 1 cajón; H. S., 85, vapor Paranaguá, 1888; H. J., contramarca, P. M., 28, vapor Pampa, Octubre de 1886, 1 cajón; H. H., 2.853, vapor Bellena, Agosto de 1890, 1 cajón; J. H., 12, sin vapor, 1 bulto madera; J. S., en diamante 2 501, sin vapor, 1 cajón; J. B. H., en cuadro 327, vapor Corean, Febrero de 1885, 1 cajón; J. L. A., 671, vapor Hesperides, Febrero de 1887, 1 cajón vacío; J. F., 2.246, vapor Empire, Agosto de 1890, 1 cajón; J. P., contramarca, K. Rico, sin número, sin vapor, 1 casco; J. D., 17.073, sin vapor, 1 cajón; J. B. H., 5.992, sin vapor, 1 cajón; K., en diamante 385/868/788, vapor Berlois, Junio de 1890, 4 cjs; L. D. F., s/n, sin vapor, 1 cajón; L. M. A., s/n, vapor Oro, Enero de 1891, 14 líos; íd íd 3/4/23, vapor Oro, Enero de 1891, 3 cajones; M. B. C. contramarca S. G. M. 636, 37, 38 y 35, vapor Ocampo, Noviembre de 1890, 4 cajones; M. H. 1620, vapor y Curtiba, Agusto de 1888, 1 cajón; M. en diamante 805, sin vapor, 1 cajón; M. B. contramarca V. C. 23, sin vapor, 1 cajón, sin vapor y s/n, 2 fardos, 1 bulto, 2 esqucletos vacíos, 2 bultos rastrillos, 61 cajones vacíos, 1 bulto hierro, 11 cajones vacíos, 78 íd íd, 1 casco 14 tarros, 11 bultos, 2 barricas; N. L., 4267, sin vapor, 1 cajón; N. H. C. 301, vapor Hevelius, Agosto de 1890, 1 bulto; N. B. T. 100/2, vapor Empire, Agosto de 1890, 3 cajones; O. en diamante 107; vapor Tuscany, 186 1 cajón; P. B. s/n, sin vapor, 1 baúl; P. C. C. W. B. C. en triángulo 406, sin vapor, 1 cajón; A. Boulanger, s/n, vapor Rosarian, 1888, 1 cajón; Keullenga, s/n y sin vapor, 1 cajón; Sample 26, sin vapor, 1 cajón; Dudley 36, vapor M. E. Russh, de 1887, 1 cajón; Gelancer 1 y 2, sin vapor, 2 cajones; Museo de La Plata s/n y sin vapor, 1 cajón; Gauzo s/n y sin vapor, 1 cajón; M. Tudor s/n, vapor Rosarian, Julio de 1889, 1 cajón; Gakemkam s/n núm., vapor Leny, Diciembre 1890, 1 cajon; R. B. 6290, sin vapor, 1 canasto vacío S. O. en diamante 181, vapor Angora, 1889, 1 cajón; S. G, en diamante 1890, sin vapor, un cajón; S. H. Q. W. sin vapor, 1 cajón; S. B., en diamante, contramarca; T. M. 8498, vapor Bellena, Enero 1888, 1 cajón; 870 V. en triángulo 346, sin vapor, 1 cajón; W. R., 231, vapor Curityba, 1889, 1 cajón; W. P., sin ancla, y sin número, vapor Spencer, Marzo de 1891, 4 cajones; W. S. C., en triángulo. 406, sin vapor, 1 cajon; X., en triángulo, 822/28, sin vapor, 6 cajones; X. S., sin vapor, Paranaguá, 1888, 1 cajón.—Buenos Aires, Julio 20 de 1893.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO

Por el presente, se hace saber á los dueños de los bultos de mercaderías cuyas marcas y números se detallan á continuación, que deberán presentar la renovación del depósito ó proceder á su despacho dentro del término que marca la ley, pues de lo contrario la Aduana procederá con arreglo al artículo 309 de las Ordenanzas, á su venta en remate público. Depósito Fiscal, Boca: Marca A. I. C. 607 en diamante, 1 y 2, vapor Thales, entrado en Febrero de 1890, 2 cajones; A. B., 4319, vapor Lenry, Julio de 1890, 1 cajón; A. B., contramarca B. 1903, vapor Kervieder, Abril de 1887, 1 cajon; A. W. 2426, vapor Oroño, Septiembre de 1889, 1 cajòn; B. 1, 2 y 3, vapor Wartburg, Diciembre de 1889, 3 cajones; B. S. 226, vapor Waldencian, Mayo de 1890, 1 cajón; B. H. S. 621, vapor Waldencian, Mayo de 1890, 1 cajón; C. C. 117, vapor Buffon, Junio de 1890, 1 cajón; C K. C., s/n vapor L. M. Vigus, Junio de 1880, 4 cajones; C. en diamante contramarca B. A., 1 y 2, vapor Holsbsin, Mayo de 1888, 2 cajones; D J. M., vapor Waldencian, Mayo de 1890, 1 cajón: F. R. C. s/n, vapor Bischofgate, Agosto de 1890, 4 cajones; G R. C. 876, vapor Cuba, Abril de 1890, 1 cajón, G. R. C. 96/103 vapor Protens, Marzo de 1889, 8 cajones; G. C. s/n, vapor Cyamus, Octubre de 1889, 4 cajones; H. B. 1/6, vapor Bellarden, Marzo de 1890, 6 cajones; K. en triángulo contramarca, S. S. 411, vapor Zetta, Febrero de 1889, 1 cajón; L. M. A. 612, vapor La France, Diciembre de 1890, 1 fardo; M. L. 54 y 55, vapor Leibnitz, Octubre de 1890, 2 cajones; P. H., contramarca, J. B. 392, vapor La France, Diciembre de 1890, 1 cajón; R. G. H., 134/35, vapor Thales, Febrero de 1890, 2 cajones; W. R. Casselles, s/n, vapor L. M. Vigus, Junio de 1888, 19 cajones; H. B. en S. 4898, vapor Pax ó P., Abril de 1888, 1 cajón; S. C. G. 1/7, vapor Canadian, Diciembre de 1889, 7 cajones.—4ª subdivisión, Catalinas Norte, Marca L. C. s/n, vapor Francfurt, Septiembre de 1888, 7 cajones; rotulado Gironella s/n, vapor Fortunatu, R. Octubre de 1889, 4 cascos; E. Tornquist, s/n vapor Galileo, Agosto de 1889, 1 cajón: A. R. en diamante 11/12, vapor Hogart, Mayo de 1888, 2 cajones; A. P. C. 5 y 6 vapor Paranahyba, Octubre de 1889, 2 cajones; C. Z. C. C. en diamante 9812/13, vapor Santa Fe, Julio de 1888, 2 cajones; A. de A. s/n, vapor Wersivortte, Diciembre de 188[illegible], 1 cajón; A. Estrada s/n vapor Zetta, Julio de 1888, 1 cajón; F. P. C. sin núm., vapor Zetta, Julio de 1888, 1 lío.—Buenos Aires, Julio 21 de 1893.

Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT—CATEOS

Buenos Aires, Agosto 2 de 1893—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología. —**Miguel Carroll**, mayor de edad y domiciliado en la calle Centro América, número 1294, en representación de don G D. Katterfeldt, mayor de edad y domiciliado en la colonia del Chubut, en virtud de un poder que presentaré en oportunidad: ante el señor Director, respetuosamente me presento y expongo: Que habiendo obtenido de este Departamento el permiso número..... para explorar y catear el lugar denominado abajo, solicito se me conceda las pertenencias que por la ley corresponden á los descubridores, ubicándolas sobre un Filón de Galena Argentífera situado en el Lago Fontana, y que corre de Oeste al Este, y tomando como punto de partida una excavación que queda á una distancia de dos mil metros más ó menos del Lago Fontana, situado sobre un arroyo en una dirección magnética Sud.—A las pertenencias de mi referencia daré el nombre de la Mina «Tentativa».—El terreno es inculto, no cercado y pertenece al Estado. Oportunamente presentaré las muestras correspondientes.—Es justicia.—*Miguel Carroll.*

Presentada el día de hoy 2 de Agosto año del sello, siendo la 1 p. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 2 de 1893.—Entrado en esta fecha en el Departamento.—*Juan de Carles,* Secretario.

Agosto 4 de 1893.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

33 Ag. 10 v 24.

OTRO

Buenos Aires, Agosto 2 de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Miguel Carroll,** mayor de edad, domiciliado en la calle Centro América, número 1294, en representación de don Gregorio Moyo y de don Luis Costa, mayores de edad y domiciliados en el Chubut, en virtud de un poder, respetuosamente solicita se les concedan las tres pertenencias, que corresponden en su calidad á las compañías, para la explotación de un Filón de Galena Argentífera, ubicándolas á continuación y hacia el Este de las pertenencias s licitadas por don G. D. Katterfeldt, bajo el nombre de mina «Tentativa», en el lugar denominado Arroyo Galena, situado en el Sud de Lago Fontana, Territorio Nacional del Chubut A las pertenencias de mi referencia doy el nombre de la mina «San Martín», Siendo el terreno de propiedad del Estado inculto y no cercado.—Es Justicia.—*Miguel Carroll.*

Presentado hoy 2 de Agosto año del sello, siendo la 1 p. m.—Conste,—*Resta.*

Agosto 2 de 1893.—Entrado en esta fecha en el Departamento. —*Juan de Carles,* Secretario.

Agosto 4 de 1893.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

34Agt10v24.

OTRO

Buenos Aires, Agosto 2 de 1893. — Señor Director General del Departamento de Minas y Geología.—**Miguel Carroll,** mayor de edad y domiciliado en la calle Centro América, número 1294, en representacion de don Pedro Costa y Santiago Costa, mayores de edad, y domiciliados en el Chubut, en virtud de un poder solicito respetuosamente se les concedan las tres pertenencias que corresponden en su calidad á las compañías para la explotación de un Filón de Galena Argentífera, ubicándolas á continuación y hacia el Este de las pertenencias solicitadas por los señores G. Mayo y Luis Costa, bajo el nombre de la mina «San Martín» en el lugar denominado «Arroyo Galena», situado al Sud de Lago Fontana, territorio nacional del Chubut.—A las pertenencias de mi referencia doy el nombre de la mina «Victoria». Siendo el terreno de propiedad del Estado, inculto y no cercado.—Es justicia.—*Miguel Carroll.*

Presentado hoy 2 de Agosto año del sello, siendo la 1 p. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 2 de 1893. -Entrado en esta fecha en el Departamento —*Juan de Carles,* Secretario.

Agosto 4 de 1893.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

43ag10v24

OTRO

Buenos Aires, Agosto 2 de 1893. — Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Miguel Carroll,** mayor de edad, domiciliado en la calle Centro América, número 1294, en representación de don Julian Bollo y don A. S. Blanca, mayores de edad y domiciliados en el Chubut, en virtud de un poder, respetuosamente solicito se les concedan las tres pertenencias que correspondan en su calidad á las Compañías para la explotación de un Filón de Galena Argentífera, ubicándolas á continuación y hacia el Este de las pertenencias solicitadas por los señores Pedro Costa y Santiago Costa, bajo el nombre de la mina «Victoria», en el lugar denominado arroyo Galena, situado al Sud de Lago Fontana, Territorio del Chubut.

A las pertenencias de mi referencia doy el nombre de la mina «General Brown».

Siendo el terreno del Estado, inculto y no cercado. —Es justicia—*Miguel Carroll.*